

Universidad Nacional

EXP-UNC: 60609/2010.-

do

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 30 DIC 2010

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el Acta Acuerdo suscripta entre esta Universidad y la Municipalidad de Córdoba a los fines de satisfacer las necesidades de carácter académico y científico que demanda la investigación llevada adelante por la actual Subdirección de la Niñez concerniente a la relación de un censo de los niños/as y adolescentes en situación de calle en la ciudad de Córdoba; teniendo en cuenta manifestado a fojas 9 por la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nº 46520 y lo dispuesto por la Resolución H.C.S. Nº 458/03,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º .- Aprobar el Acta Acuerdo suscripta entre esta Universidad y la Municipalidad de Córdoba, obrante a fojas 12/14, que forma parte integrante de la presente y por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2º .- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

gc

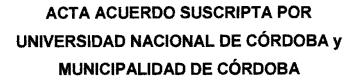
Mgter: JHONGORETTO SEGRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓNDUCA DTB. SILVIA CAROLINA SCOTTO RECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº:

3000









En la Ciudad de Córdoba, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diez, se reúnen, por una parte, la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba, Dra. Silvia Carolina Scotto, fijando domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, 2º piso, Pabellón Argentina, y por otra parte, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Córdoba, Lic. Daniel Giacomino y, con fundamento en las cláusulas segunda y tercera incs. '3', '4', y '5' del Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscripto por la Universidad Nacional de Córdoba y la Municipalidad de Córdoba en fecha 19 de diciembre de mil novecientos noventa y uno, convienen en suscribir el presente acuerdo particular, que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo se suscribe a los fines de satisfacer las necesidades de carácter académico y científico que demanda la investigación llevada adelante por la actual Subdirección de la Niñez concerniente a la realización de un censo de los niños/as y adolescentes en situación de calle en la Ciudad de Córdoba; que tuvo como antecedente el realizado en el año 2006 bajo la responsabilidad de la Dirección de Grupos Vulnerables de la Municipalidad de Córdoba y que se considera necesario repetir periódicamente con el objetivo de fundamentar las políticas públicas integrales de infancia y juventud en información pertinente, fiable, actualizada y asentada en una perspectiva de derechos.

SEGUNDA: De conformidad con las finalidades generales previstas en el Convenio de referencia (CLÁUSULA TERCERA. Contenidos: incs. 3, 4 y 5), y en el marco de la Investigación de que se trata, la Secretaría de Extensión Universitaria, en adelante la S.E.U., proporcionará a la Subdirección de la Niñez y Adolescençia, en adelante, la Subdirección, el asesoramiento en

JOSE ISIDORO NIMATINEZ DIRECTOR MESA GRAL ED ENTRADAS Y SALIDAS

CTORADO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA





aspectos metodológicos y en la temática específica a los fines de la confección del instrumento censal, la capacitación de encuestadores, acompañamiento en la tarea de campo, análisis de los datos obtenidos y elaboración del informe final.

TERCERA: Las tareas a la que se refiere la cláusula anterior serán desarrolladas por docentes e investigadores de la Universidad, convocados por la S.E.U., a través de las Secretarías de Extensión de las Facultades de Psicología y Filosofía y Humanidades, de las Escuelas de Trabajo Social y de Ciencias de la Información, como así también del Instituto de Estadísticas de la Facultad de Ciencias Económicas. Las acciones pertinentes al proyecto se desarrollarán de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 1, comprometiéndose ambas partes solidariamente a facilitar los espacios de trabajo para el equipo interinstitucional.

CUARTA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades similares a las involucradas en el presente acuerdo, en forma independiente o asociándose a otras entidades. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades legales respectivas.

QUINTA: Cada una de la partes podrá exponer en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que en forma conjunta realicen en el marco del presente convenio, lo que deberá declararse en el texto publicado, con mención de las entidades participantes. Ambas partes se comprometen a preservar los derechos de Propiedad Intelectual que correspondieren, y a compartir, en la proporción que correspondiere, los derechos emergentes del registro de dicha Propiedad Intelectual cuando el trabajo registrado y/o publicado sea resultado de actividades conjuntas, cumplidas en virtud de los acuerdos específicos que se celebraren en el marco del presente convenio.

SEXTA: Ninguna de las partes podrá usar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa del Sr. Director de Relaciones Institucionales, en el caso de la UNIVERSIDAD, y del Sr. Representante Legal, en el caso de Municipalidad.

SHOORO MARTINEZ JOSE DIRECTOR MESA GRAL DE ENTRA





SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración acorde al cumplimiento del cronograma de trabajo previsto por el equipo a cargo de la realización del censo 2011, renovándose automáticamente para la realización de futuros censos, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación escrita y fehaciente con una antelación de al menos treinta días. La rescisión, efectuada conforme las modalidades previstas en esta cláusula, no otorgará a las partes derecho a reclamar compensación o indemnización alguna.

OCTAVA: Las partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a cumplir las diligencias razonables a los fines de la consecución de las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.

NOVENA: Para todos los efectos legales del presente acuerdo, La Secretaria de Extensión Universitaria fija domicilio en calle Haya de la Torre, S/N, Pabellón Argentina, 1º piso, Ciudad Universitaria, y la Subdirección de Niñez y Adolescencia en Marcelo T de Alvear 120, ambos de la Ciudad de Córdoba (Capital) donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas designaren por escrito.

DÉCIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los Tribunales Federales de Córdoba, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de Córdoba a los 22 días del mes de diciembre de 2010.-

Lic. DANIEL OSCAR GIACONING Intendente de la Ciudad de Corticol

JOSE ISICOPOMAPTINEZ
DI BECTOR
MESA GRALDEENTRADAS Y SALIDAS

RECTORADO

DETECTORADO

ANTERESIDAD NACIONAL DE CORDONA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO RECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA